



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve de noviembre de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2019-00470
Sust. 541

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del artículo 366 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JCF

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa94e36d7aab2f3f706b5987b6a2750611a3cb5273df35ab5204198dba414e9**
Documento generado en 09/11/2021 04:30:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>